



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 029-2013

Lima, 20 de marzo de 2013

VISTO:

El Recurso de Apelación presentado el 06 de marzo de 2013 por la señora Juana Castañeda Castro contra lo dispuesto en la Carta N° 06-2013/PROINVERSIÓN/TPR del 19 de febrero de 2013, que resolvió no entregar parte de la información requerida por ésta, por ser de carácter confidencial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el 06 de febrero de 2013, la señora Juana Castañeda Castro solicitó a PROINVERSIÓN la entrega de diversa información dentro de la que incluye copia del Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1403 del 29 de febrero de 2012 y copia del Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1414 del 25 de junio de 2012;

Que, mediante Carta N° 06-2013/PROINVERSIÓN/TPR del 19 de febrero de 2013 se le comunicó a la señora Juana Castañeda Castro que el Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1403 del 29 de febrero de 2012 y el Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1414 del 25 de junio de 2012 no se le podrían entregar de acuerdo con lo informado en la Carta N° 01-2013/PROINVERSIÓN/TPR del 14 de enero de 2013, esto es por tener dicha información carácter confidencial, tal como lo establece el primer numeral del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Que, el 06 de marzo de 2013 la señora Juana Castañeda Castro formuló Recurso de Apelación contra la decisión contenida en la Carta N° 06-2013/PROINVERSIÓN/TPR del 19 de febrero de 2013, y de esta manera el Responsable de Transparencia de PROINVERSIÓN elevó al Director Ejecutivo de la entidad el recurso formulado para su resolución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General concordado con el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, así como con el Procedimiento N° 16 establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2013-EF; corresponde al superior jerárquico, en este caso, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN resolver el Recurso de Apelación formulado por la señora Juana Castañeda Castro en el plazo de diez días hábiles;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes así como los argumentos esgrimidos en el Informe Legal N° 68-2013-OAJ que concluye recomendar al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN declarar improcedente el Recurso de Apelación de la señora Juana Castañeda Castro, debiendo precisar que dicha decisión obedece a que PROINVERSIÓN no cuenta en sus archivos con el Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1403 del 29 de febrero de 2012 ni con el Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1414 del 25 de junio de 2012;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación formulado el 06 de marzo de 2013 por la señora Juana Castañeda Castro contra lo dispuesto en la Carta N° 06-2013/PROINVERSIÓN/TPR del 19 de febrero de 2013, al no contar PROINVERSIÓN en sus archivos con copia del Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1403 del 29 de febrero de 2012, así como tampoco con copia del Acuerdo de Directorio adoptado por ELECTROPERÚ en su Sesión 1414 del 25 de junio de 2012.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

